

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción.

Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de octubre de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE AGOSTO DE 1926

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en agosto de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1926.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de León.

- 150. Cartero de Bonavides, sargento para la reserva Heliodoro Rodríguez Díez, con 2 6-11 de servicio 1-3-16 de empleo.
- 151. Idem de Cabrillanes, soldado José Suárez Alvarez, con 2 7-10.
- 152. Idem de Piedrafita de Babia, sargento para la reserva Jovino Soto Pérez, con 2 11-24 de servicio y 1-11-26 de empleo.
- 153. Idem de Santa Lucía, cabo Cándido Díez Ordóñez, con 1-6-0 de servicio y 1-2-22 de empleo.
- 154. Idem de Torano, Cabo apto para Sargento Manuel Velasco Buitán, con 4-7-0 de servicio y 1 2 0 de empleo.
- 155. Idem de Vegarizna, solda-

do Francisco Canseco Sabugo, con 2 6-3.

- 156. Idem de Villamorisca, Sargento licenciado Cayo Fernández Ser, con 2-8-25 de servicio y 0-9-25 de empleo.
- 157. Idem de Villar de Santiago Cabo Antonio Marañón Díaz, con 3 0-0 de servicio y 1-0-0 de empleo.
- 158. Desierto.
- 159. Cartero de Rabanal del Camiño, soldado Angel Carrera Criado, con 5-11-15.
- 160 al 163. Desiertos.
- 163. Peatón de Bombibre a Lonsada, soldado Timoteo San Martín Francisco, con 1-2-0.
- 164. Idem de Bensande a Valliá y Guarda, Sargento licenciado Adolfo Vega Domínguez, con 2-8-7 de servicio y 1-3-6 de empleo.
- 165. Idem de Peranzanes a Porbón del Sil, soldado apto para Cabo Amalio San José Ortúñez, con 4 6-10.
- 166. Idem de Valencia de Don Juan a la estación, Cabo Ramiro Raposo Fernández, con 3-0-0 servicio 0-10-10 empleo.
- 167. Idem de Vaguellina de Orbigo a la estación, Cabo Marcelino Martín Jambina, con 3-4-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.
- 168. Idem del extrarradio de Sahagún, soldado Feliciano Alvarez Alvarez, con 2 6 13.
- 169. Desierto.
- 170. Peatón de Boca de Huérgano a Besande, soldado herido en campaña Plácido Díez Blanco, con 3-10-3 de servicio.
- 171. Idem de Arlanda a Noceda Sargento licenciado Victor Cruz Gutiérrez, con 2-9-28 de servicio y 0-8-27 de empleo.
- 172. al 174. Desiertos.
- 175. Peatón de Villafranca del Bierzo a Paradaseca (2.ª expedición), soldado Antonio Fernández González con 4-10-8.

Ayuntamiento de León.

- 688. Recaudador de arbitrios, Sargento Estanislao Muñoz Pérez, con 25 o 28 de servicio y 4 6 29 de empleo.
 - 689. Vigilante diurno, Cabo Eladio Berjón Rodríguez, de 3 0 0 servicio y 1-0-2 de empleo.
 - 690. Vigilante nocturno, Cabo Gregorio Franco Miguélez, 4 9 5 de servicio y 1-8-4 de empleo.
 - Idem.—Cabo Secundino Arbol Pablo, 2-9-21 de servicio y 1-6-27 de empleo.
 - 691. Desierto.
 - 692. Auxiliar del Manguero, soldado Valeriano Rodríguez Alvarez, 2 8 8 de servicios.
 - 693. Obrero de jardines, Cabo Manuel Tascón Sierra, con 3-4-4 de servicio y 0-5-23 de empleo.
- Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún.*
- 694. Alguacil, Sargento para la reserva Gregorio Guarriero Sánchez, con 6-0-0 de servicio y 4 8 8 de empleo.

Destinos vacantes a proceder en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

- (Destinos de primera categoría)
- PROVINCIA DE LEÓN
- 70. Cartero San de Emiliano, con 562,50 pesetas.
 - 71. Peatón de Páramo del Sil a Primout, con 500 pesetas.
 - 72. Idem de Cacabelos a Carracedelo, con 660 pesetas.

73. Idem de Santalla a Paradela de Mucos, con 760 pesetas.

74. Idem de Valseco a Salientes, con 600 pesetas.

Diputación provincial de León

- 460. Ordenanza de la Diputación (Sección de Vías y Obras, con 1.500 pesetas (primera categoría).
- 461. Dos Mangueros, a cinco pesetas (primera categoría).
- 462. Dos Auxiliares de Mangueros, a 3,50 pesetas diarias (primera categoría).
- 463. Dos peones de obras, a cinco pesetas diarias (primera categoría).
- 464. Cantero, con seis pesetas diarias (primera categoría). Conocimientos del oficio.
- 465. Moseo de laboratorio, con cinco pesetas diarias (primera categoría).
- 466. Escribiente de laboratorio, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somozá.

467. Alguacil del Ayuntamiento, con 250 pesetas (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN Condiciones generales para solicitar destinos

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más limite de edad que

la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.º Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.º Acreditar buena conducta y, por tanto, carecer de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.º Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos. — La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo. — Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpos ajustarán esas certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de enero último, atendiendo a las observaciones que se consignen en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el Regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan. — Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se uirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitien-

do a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su Regimiento o unidad de reserva. — Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarlas al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Conceal, en su caso; y dichas Auto-

ridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, las cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados. Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de 1.ª clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en

papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos. — Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

DESTINOS PUBLICOS

(Timbre correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Segundo apellido.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscriba, con cédula personal de clase, número y domiciliado en desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue (basta solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumera, colocando en primer lugar los que desean se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

Fecha y firma

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde reside, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se hace constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino. — Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados. — Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico titular designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla. — Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trató. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que notengarentada en la Secretaría de la Junta con anterioridad al 20 de octubre, si se trata

de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior, no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

Segunda. Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Tercera. Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta la dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* número 81).

Madrid, 27 de septiembre de 1926.
El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(*Gaceta* del día 1 de Octubre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

SANIDAD

En el anuncio convocando oposiciones para cubrir la plaza de Sub-

delegado de Veterinaria del Distrito de Murias de Paredes, se omitió la base 8.ª que fija el plazo de admisión de solicitudes, que será de tres meses, a contar desde el día 2 de octubre, fecha en que se publicó la convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL**.

León, 6 de octubre de 1926.
El Gobernador, P. O.,
Telesforo Gómez Nájera

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Rectificación del Padrón de habitantes correspondiente a 1.º de diciembre de 1926

En el día 8 de julio, se formuló reparo para subsanar defectos, anotados, en la rectificación del Padrón de habitantes, el Ayuntamiento de Rabanal del Camino; en 4 de agosto, a Gordaliza del Pino, y en 10 de septiembre, a El Burgo Ranero, Castrocalbón, Castrovieira y Puebla de Lillo. A dichos Ayuntamientos se les concedió un plazo de quince días para subsanar los defectos existentes, en la Oficina, u ordenar la recogida de la documentación.

Como quiera que dichos Ayuntamientos demostrando una negligencia grande, ni han recogido sus documentos, ni han dispuesto el nombramiento de Comisionado que subsane los defectos señalados en esta Oficina; hoy se depositan en esta Administración de Correos, con destino a los respectivos Ayuntamientos, los documentos obrantes en mi poder, correspondientes a:

El Burgo Ranero.
Castrocalbón.
Castrovieira.
Gordaliza del Pino.
Puebla de Lillo.

Rabanal del Camino.

Teniendo el último que remitirme, al devolverme la documentación, el Cuaderno Auxiliar como debía haberlo hecho oportunamente.

Espero de los Alcaldes, que, dentro del plazo de diez días, subsanen los defectos existentes, de los que se les dió cuenta en los pliegos de reparos cursados en las fechas que se indica al principio; pues, en caso de persistir en su desidia, se impondrá una severa sanción coercitiva.

León, 7 de octubre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Lomas.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Borrenes

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales del mismo que señala el Estatuto municipal, se hallan expuestas al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales, los interesados pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Borrenes 4 de octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Para que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, pues sin este requisito, no serán admitidas.

Castrofuerte, 3 de octubre de 1926.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Formado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes Real y Personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; pues sin estas condiciones y pasado el plazo reglamentario, no serán oídas.

Castropodame, 30 de septiembre 1926.—El Alcalde, Ramón Morán.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Formadas las cuentas Municipales del ejercicio económico de 1925-26 y fijadas por la Comisión Municipal permanente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el 1.º de octubre próximo venidero, para que los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Laguna de Negrillos a 27 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Para la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica colonia y pecuaria para el ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría en el término de quince días relaciones alta y baja debidamente reintegradas, debiendo justificar al mismo tiempo haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Llanas de la Ribera 30 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Nicolás Alcobá.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulás

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el actual semestre de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulás, a 5 de octubre de 1926.—El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldía constitucional de Matallana

Se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo y ocho días más.

Matallana, a 2 de octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Bardón.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Ultimado el repartimiento de hierbas y pastos girado entre los dueños de las ganaderías de este Municipio y los conciertos particulares para hacer efectivo el arbitrio de carnes frescas y saladas del segundo semestre del corriente año de 1926, adaptados al presupuesto formado para 1926-27, reducido sus cifras al 50 por 100, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones a que haya lugar.

Pobladora de Pelayo García, a 29 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Gregorio Medina.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formadas y ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1925 al 26, por el Alcalde y Depo-

sitario respectivos, quedan las mismas expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanal del Camino, 3 de octubre de 1926.—El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder, a su debido tiempo, a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1927, es necesario, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días contados desde esta fecha, pasados los cuales, no serán admitidas, debiendo justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

San Andrés del Rabanedo, a 1 de octubre de 1926.—El Alcalde, Ramón Obianca.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El repartimiento girado sobre la ganadería existente en este Municipio, por aprovechamientos de hierbas y pastos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días para oír reclamaciones; pasado este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo, 1.º de octubre de 1926.—El Alcalde, Eligio Casado.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por término de quince días, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, el repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo local de bebidas y carnes, confeccionado para el actual semestre, a fin de que, durante tal plazo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquellos interesados que no se conformasen con la cuota señalada a los mismos, en cuyo caso serán eliminados del repartimiento y quedarán sometidos a la fiscalización administrativa.

Los que durante el referido plazo no hagan oposición alguna, se considerarán concertados particularmente y conformes con la cantidad a cada uno repartida.

Valdefresno, a 2 de octubre de 1926.—El Alcalde, Fausto Viejo.

Alcaldía constitucional de Valdesanario

Confeccionada la matrícula industrial para el corriente ejercicio

semestral de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de éste Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdesamario, 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1926, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que ocrean justas.

Vegas del Condado, 1.º de octubre de 1926.—El Alcalde en funciones, Alfredo Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villafer

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la adquisición de casas para los Sres. Maestros nacionales de ésta, y para pago de la renta o foro que gravita sobre el prado del reguero del Valle, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por morosantos lo deseen, y durante los mismos y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villafer a 26 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Avelino Pérez.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría durante el plazo de quince días a los efectos del artículo 800 y siguientes de aplicación del Estatuto municipal.

Villafranca 4 de octubre de 1926. El Alcalde, Dimas Pérez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio semestral de 1926 queda expuesta al público por el término de diez días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinada por los contribuyentes que en ella figuran y formu-

lar reclamaciones que crean las asistencias.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana para el ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, acompañando documento que justifique el haber satisfecho el impuesto de derechos reales sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villazala, 1.º de octubre de 1926.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos civiles en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, que sigue en esta Audiencia D. Gonzalo Ferreras Rodríguez, con D.ª Celestina Campos Alonso y su esposo, sobre entrega de una casa, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la misma, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia n.º 166 del libro registro, folio 60 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a primero de octubre de mil novecientos veintiséis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Léna, seguidos por D.ª Celestina Campos Alonso y su esposo don Asterio Villafañe González, vecinos de Valdaviaco, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con D. Gonzalo Ferreras Rodríguez, su convecino, representado por el Procurador D. Julio González Llanos, sobre entrega de una casa, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior en doce de diciembre de mil novecientos veinticinco.

Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de León en doce de diciembre de mil novecientos veinticinco, por la que declarando que D. Gonzalo Ferreras Rodríguez, en cum-

plimiento de lo convenido en el acto de conciliación de cinco de abril de mil novecientos diez, está obligado a entregar a D.ª Celestina Campos Alonso y demás condueños que se mencionan en dicho acto, la casa desinducida en el hecho primero de la demanda, se condena a aquél a que tan pronto dicha sentencia sea firme, verifique tal entrega, recibiéndola a su vez lo que a tenor del expresado convenio le pertenece y tienen mentados condueños a su disposición, y por la que no se hace expresa condena de las costas de primera instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de León, por la no comparecencia de los demandantes apelados D.ª Celestina Campos Alonso y su esposo D. Asterio Villafañe González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Manuel Pérez Crespo.—Adolfo Ortiz Casado.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de León, en cumplimiento de lo mandado en la misma, y al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida D.ª Celestina Campos Alonso y su esposo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente que firmo en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos veintiséis.—León, Pablo López Bellido.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Victorino Flores, en nombre de D. Eufemio Ponga Herrero y D. Baltazar Ferreras Barrientos, como Presidentes de las Juntas vecinales de Alcuetas y Fáfilas, respectivamente, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, fecha 23 de junio último, por el que se declaró incompetente para entender en reclamación interpuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de Villabraz; de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la Ley reguladora del ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 30 de septiembre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio verbal

civil de que se hará mérito, reyno sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiséis: el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, ha visto el presente juicio seguido en este Juzgado entre el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, en representación del demandante D. Marino Hernández y Velázquez, contra don Avelino Cuesta, mayor de edad, vecino de Cangas de Onís, demandado, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos, más las costas;

Fallo: Que debo condonar y condono al demandado rebelde D. Avelino Cuesta, mayor de edad y vecino de Cangas de Onís (Oviedo), a que pague al demandante D. Marino Hernández y Velázquez, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, por el concepto que expresa la demanda, imponiendo a dicho demandado todas las costas.

Así, delictivamente jorgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente visada por el señor Juez en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—León, Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Robanal del Camino

Encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber sido nombrado el que lo era para otro Juzgado, se anuncia éste vacante para su provisión en propiedad a concurso libre por el término de quince días con arreglo a la ley del Poder Judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial, expido el presente que firmo en Robanal del Camino, a 27 de septiembre de 1926.—El Juez municipal, José Martínez.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial
— 1926 —